

MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.984.376-5



DECRETO N° 010-02-02.02-187 DE 2020 ao en one de militar de 2020 ao en ocupación de 2020 ao en ocupaci

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REORIENTA LAS RENTAS DE DESTINACIÓN
ESPECIFICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA
MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020 Y SE ORDENA UN TRASLADO AL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 461 de 2020, y a como el 10 de 100 d

Estado de Emergencia Económica. ODNARADIZNOS en todo el territorio nacional

Que mediante el Decreto 461 de Marzo 22 de 2020., el gobierno nacional autorizo temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.984.376-5



Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19

Artículo 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto

Que para se hace necesario hacer algunos traslados presupuestales, para atender las necesidades y para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el secretario de Hacienda, certifico la disponibilidad de recursos, para el traslado que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, el Alcalde:

DECRETA Show at case

ARTÍCULO 1: Reorientar las rentas de destinación específica del municipio de San Luis, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 417 de 2020.

ARTICULO 2. Ordenar el traslado del presupuesto de gastos de la vigencia 2020.

ARTICULO 3. Contraacreditasen en su capacidad presupuestal los artículos que continuación se relacionan del presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2020

FECHA DE MOVIMIENTO	CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO
14/04/2020	2132141001	Financiación Centros Vida - 70%-	no saluados e alcaides e ino e e detea	\$65.000.000



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.984.376-5



14/04/2020	2132051002	Inversión en Cultura -20%- Seguridad Social Creador y Gestor Cultural		\$65.000.000
			TOTAL	\$130.000.000

ARTÍCULO 4: Acreditasen los artículos que a continuación se relacionan del presupuesto de gastos de la vigencia Fiscal 2020.

FECHA DE MOVIMIENTO	CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO
14/04/2020	2132011001	Compra Viveres Población Vulnerable	\$130.000.000	
		E. Selection is	TOTAL	\$130.000.000

ARTÍCULO 5: Envíese copia de este decreto al jefe o funcionario del presupuesto, para darle cumplimiento.

ARTÍCULO 6. Remisión: Remítase copia al Tribunal Administrativo de Antioquia, al siguiente correo electrónico, sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición de este acto, en los términos del Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Luis, Antioquia a los (14) días del mes de (Abril) de (2020).

HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ

Alcalde Municipio de San Luis

Proyecto: DLDH –Asesor Jurídico. Elaboro: JJDG- Asesor tributario.

Pagina: 1 de: 1

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Nit: 890.984.376

Traslados presupuestales (Contracréditos vs. Créditos)

Documento: 000005 Fecha: 14/04/2020

Descripción:

DECRETO DE TRASLADO Nº 187 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	CONTRA-CREDITOS	CREDITOS
2132051002	100121 ESTAMPILLA PRO- CULTURA	Inversión en Cultura -20%- Seguridad Social Creador y Gestor Cultural	65.000.000,00	0,00
2132141001	100123 ESTAMP PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Financiación Centros Vida - 70%-	65.000.000,00	0,00
2132011001	100137 FONDO EMERGENCIA SOCIAL COVID 19	Compra Viveres Poblacion Vulnerable	0,00	130.000.000,00
		TOTALES	130.000.000,00	130.000.000,00





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN LUIS

Página 1 de: 1

Nit: 890.984.376

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 00249

Fecha de Expedición: 14/04/2020

Nit ò Cedula:	890.984.376
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN LUIS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2020 del MUNICIPIO DE SAN LUIS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales: Este CDP es valido por treinta dias

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
100137	2132011001	Compra Viveres Poblacion Vulnerable	130.000.000,00
		TOTAL:	130.000.000,00

Valor en letras:

Objeto de la disponibilidad

SUMINISTRO DE VIVERES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE EN MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA, SEGÚN DECRETO № 010-02-02.02-187.



